

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para a través del organismo que corresponda, informe de manera precisa y detallada sobre los siguientes puntos referidos al requerimiento que hubiera formulado el Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Catamarca en relación a la utilización del Avión Sanitario de la provincia, LearJet 75 Liberty, matrícula LV-JWN:

1-Indique con qué objetivo y finalidad fue solicitado el uso del Avión Sanitario perteneciente al Gobierno de la Provincia de Catamarca -aeronave LearJet 75 Liberty, matrícula LV-JWN- el pasado 20 de agosto de 2022.

2-Remita a esta Honorable Cámara de Diputados, copia de las actuaciones administrativas que vinculan a ambos gobiernos y que derivaron en al préstamo de la aeronave.

**Francisco Monti**

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente pedido de informes está dirigido al Poder Ejecutivo Nacional y tiene por objeto solicitar información acerca del requerimiento que hubiera formulado el Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Catamarca en relación a la utilización del Avión Sanitario de la Provincia, LearJet 75 Liberty, matrícula LV-JWN en fecha 20 de agosto de 2022.

Ocurre que conforme se desprende de información que es de dominio público - incluso ratificada por el gobernador de Catamarca, Licenciado Raúl Jalil-, el día 20 de agosto de 2022 el avión sanitario realizó la ruta: Aeroparque Jorge Newbery – Ushuaia en un vuelo que a todas luces no tuvo finalidad sanitaria y que habría trasladado en el mismo a la primera dama Fabiola Yañez sin que se conozca respecto de dicho viaje ninguna finalidad oficial.

Adquiere especial relevancia el hecho relatado a partir de que, durante dicha travesía el avión sanitario estuvo indisponible para la finalidad respecto de la que fue adquirido sin justificación suficiente. Debe tenerse en cuenta, dado que el avión está destinado principalmente a emergencias médicas, resultaría dificultoso encontrar una justificación para apartar la aeronave de su función primogénita.

Luego de que saliera a la luz el hecho, el propio gobernador de Catamarca informó a medios de comunicación locales que *"nosotros tenemos un sistema que cuando un gobierno o la Presidencia solicita o necesitamos los aviones para combatir el fuego, nos prestamos. Y muchas veces a nosotros nos han prestado. Es un sistema que se maneja dentro de la aeronáutica y que es solidario. En definitiva, si queremos un pueblo que no sea solidario, no van a contar conmigo"*. Asimismo, agregó que *"No sabemos. La Presidencia lo pidió y nosotros se lo prestamos"*, dijo el Gobernador al ser consultado por el motivo del viaje de la nave hasta Ushuaia.

La explicación denota la postura del gobernador Jalil: los pedidos de presidencia de la nación son de mayor valor que la vida de los catamarqueños. Ahora bien, también debe aclarar el gobierno nacional cuál es su política al respecto: ¿resulta razonable utilizar aviones sanitarios para que funcionarios o parientes de funcionarios los utilicen para traslados vacacionales?

Debo agregar que la adquisición del avión sanitario fue realizada por Decreto DJ y DH – HP N° 106 de fecha 12 de enero de 2021 - Boletín Oficial N° 9 de fecha 29 de enero de 2021-, del cual se desprende la aprobación a la contratación directa N° 03/2021 para la **adquisición de aeronave Learjet 75 Liberty con equipamiento de traslado sanitario y evacuación médica a la razón social LEARJET INC por la suma de U\$S 8.950.000,00.**

El procedimiento adoptado para la realización de dicha inversión fue aprobado previamente por Decreto Acuerdo N° 09, de fecha 04 de enero de 2021, por el cual se autoriza la convocatoria mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el art. 98 inciso c), de la Ley de Administración Financiera de Catamarca para la adquisición directa de la aeronave mencionada.

El Decreto 09/2021, que autoriza el procedimiento de contratación directa y establece un apartamiento de la reglamentación ordinaria para la compra del Avión Learjet se inicia –conforme los considerandos del Decreto- con una nota presentada en fecha 09 de diciembre de 2020 por parte del Secretario de Aeronáutica que solicita *“se inicie un procedimiento administrativo para la adquisición de un avión nuevo reactor moderno con equipamiento sanitario para el Estado Provincial, conforme las características que obran en estos actuados(...).”*

El tema planteado adquiere especial relevancia a la luz del previo dictado del Decreto GJyDH N° 2260 de fecha 30 de noviembre de 2021 por el cual, se aprueba la licitación pública internacional N° 01/2020 para la adquisición de un avión Bi-Reactor (Jet) usado con equipamiento sanitario nuevo por la suma de trescientos veinte millones de pesos (\$ 320.000.000), y se declara fracasada la misma.

Es decir, pocos días antes de iniciar el procedimiento de compra de un avión nuevo por la suma de U\$S 9.000.000, existía un trámite para la adquisición de una aeronave con la misma finalidad, pero “usada” y de precio sustancialmente menor al que finalmente se pretende adquirir. Puede advertirse en los considerandos del Decreto 2260/20 que en dicho trámite la comisión evaluadora sugirió la contratación de la oferta recomendada por GANTT AVIATION por la suma de U\$S 4.119.432.

Lo sustancial de lo aquí expuesto es analizar que, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. Es decir: si resultaba apta, eficiente, conveniente y razonable la compra de un avión usado de U\$S 4.119.432, ¿Cómo es que luego

aparece una compra directa de una aeronave distinta y nueva por una suma que supera el doble en dinero?

Queda clara la contradicción e incongruencia del gobierno provincial, que mal puede estar plasmada en un informe de pertinencia técnica ni análisis económico alguno, habida cuenta de que no existiría manera de justificar semejante modificación en el objeto de compra. Dicho de otro modo, resultó ineludible para el Poder Ejecutivo evitar los mecanismos de la Ley de Inversión Pública para alcanzar la compra DIRIGIDA al Learjet 75 Liberty.

El art. 1 del Decreto 09/2021 fija una autorización excepcional a la convocatoria mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el art. 98 inciso c) de la Ley 4938 –de administración financiera- para la adquisición directa al fabricante de una aeronave con equipamiento sanitario. Asimismo, exceptúa del procedimiento de contratación previsto en el Dto. Acuerdo 1127/20 y aprueba un procedimiento específico.

Derivación de lo anterior es el Dto. 106, cuyo art. 1 aprueba la Contratación Directa N° 03/2021, prevista en el Artículo 98° inciso c) de la Ley Provincial N° 4.938 t.o., y en el Decreto Acuerdo N° 09, de fecha 04 de enero de 2020, para la adquisición directa a su fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, con un presupuesto oficial de DOLARES ESTADOUNIDENSES: NUEVE MILLONES CON 00/100 (U\$S 9.000.000,00).

Está claro que el gobierno de Catamarca malversó la legislación local para terminar comprando una aeronave de lujo bajo el objeto de "avión sanitario" que finalmente es utilizado por personalidades del gobierno de la nación con diferentes propósitos.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento al presente proyecto de Resolución.

**Francisco Monti**